

REGULACIONES TEMPORALES Y ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES

Estimados clientes y amigos:

A continuación detallamos quienes pueden diferir el pago de impuestos sin intereses:



- Microempresas (1 a 9 trabajadores e ingresos menores a \$300.000);
- Pequeñas y medianas empresas (10 a 1999 trabajadores e ingresos menores a \$5,000.000);
- Contribuyentes que tengan su domicilio principal en Galápagos;
- Contribuyentes cuya actividad económica sea la operación de líneas aéreas;
- Sector turístico, exclusivamente las actividades de servicios de alojamiento y comidas;
- Sector Agrícola;
- Exportadores habituales de bienes;
- Contribuyentes que perciban el 50% de sus ingresos de la exportación de bienes.



- Que no tengan registrado en el RUC como actividad económica principal, las actividades auxiliares de servicios financieros y/o actividades de servicios financieros, excepto de seguro y de fondo de pensiones; y
- Que no hayan despedido intempestivamente a sus trabajadores durante la declaratoria de excepción.

¿Qué impuestos pueden diferirse y cómo?

- Podrán diferir el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio 2019 y el IVA de los meses de abril, mayo y junio, en 6 cuotas mensuales durante el 2020.
- En los meses de abril y mayo se pagará el 10% del valor el impuesto;
- Durante los 4 meses restantes (junio, julio, agosto y septiembre), se pagará el 20% del valor del impuesto, conforme el noveno dígito del RUC.

Período fiscal: AÑO 2019	Tipo declaración: ORIGINAL
Preguntas Cargar archivo declaración	
Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.	
Responda las siguientes preguntas:	
¿Requiere informar valores en su declaración de este período?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿Para el período fiscal seleccionado, constituye una organización bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Junta de Agua o Caja de Ahorro que cumple las condiciones para acogerse al régimen impositivo simplificado?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo innumerado a continuación del art. 7 del RLRTI), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa de impuesto a la renta (segundo artículo innumerado a continuación del art. 37.1 de la LRTI)? Nota: El beneficio tributario no aplica para las actividades petroleras ni de recursos no renovables.	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto al Valor Agregado a pagar de este ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<small>Responda afirmativamente si tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19</small>	

- Los contribuyentes que tengan su domicilio en Galápagos podrán realizar el pago hasta el día 28 de cada mes.
- Una vez vencidos los plazos de pago, se generarán intereses y multas.
- La implementación del diferimiento se reflejará en el sistema del SRI a partir del 13 de abril de 2020.
- Los sujetos pasivos sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no se acogerán a la forma de pago del IVA.

Si tuvieren inquietudes adicionales, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108
Telf.: (593-4)3883841